



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DE PLENO REGISTRO DE SALIDA
13 NOV. 2020
Nº Registro: <u>33/20</u>
Hora:

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SESIÓN N° 15/20.-

El Alcalde- Presidente, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

En Almería, a 13 de noviembre de 2020.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 124.4 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en los Art. 61 a 66 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, y, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 46 de la referida Ley, añadido por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19¹, por la presente:

DISPONGO

Convocar sesión **extraordinaria y urgente** del Pleno del Ayuntamiento de Almería, para el **DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020**, a las **TRECE HORAS**, en primera convocatoria, o, en su caso, a la finalización de la sesión plenaria extraordinaria convocada para el mismo día, a celebrar telemáticamente mediante videoconferencia, o audioconferencia, en su caso². De esta convocatoria se dará traslado a los miembros de la Corporación, al Secretario General del Pleno y al Interventor General, mediante correo electrónico, acompañando un archivo que contenga los expedientes digitalizados que son objeto del orden del día. Si no concurre un tercio del número legal de miembros de la Corporación, se celebrará sesión dos días después a la misma hora y en la misma forma, en segunda convocatoria, todo ello con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pronunciamiento sobre la urgencia de la convocatoria.-
- 2.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria MP-1376-067-2020, por importe de 17.707.897,98 €.-
- 3.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria MP-1377-068-2020, por importe de 196.894,46 €.-
- 4.- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria MP-1378-069-2020, por importe de 30.000,00 €.-
- 5.- Autorización de compatibilidad a D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor asociado laboral.-
- 6.- Autorización de compatibilidad a D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor asociado laboral.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-11-2020 09:18:19

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SESIÓN N° 15/20.-**

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde- Presidente D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal, de lo que yo, el Secretario General del Pleno, doy fe".-

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, recordándole el deber de asistencia impuesto por el artículo 22 del R.O.P. debiendo excusarse en forma en caso de inasistencia directamente a la Alcaldía o a través de esta Secretaría General.-

**Almería, a 13 de noviembre de 2020
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
Fernando Gómez Garrido**



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-11-2020 09:18:19



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
SESIÓN N° 15/20.-

¹ JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.- Que realiza esta Alcaldía en base a:

- Resolución de 29 de octubre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.-

- Orden de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de 8 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

- Visto que se dan las condiciones técnicas para garantizar la presencia de los miembros durante la sesión y las deliberaciones, a realizar mediante videoconferencia, así como las obligaciones de difusión pública de las sesiones.

² El nuevo apdo. 3 del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, establece que:

"3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

A tales efectos, para garantizar y constatar los requisitos para celebración de la sesión en forma telemática, se le comunican los siguientes extremos:

- La plataforma informática a utilizar es la siguiente: ZOOM

- Deberá conectarse a la plataforma de reunión al menos diez minutos antes de su comienzo, para comprobación de los sistemas de transmisión y de geolocalización y, en su caso, tener disponible el teléfono móvil personal con la herramienta de "ubicación" seleccionada. La utilización del teléfono móvil también podrá servir para pasar del sistema de videoconferencia al de audioconferencia, si el primero no funcionase bien.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	13-11-2020 09:18:19

